Actualidad Laboral Nº98
Al valorar la prueba la sentencia definitiva no puede vulnerar la razón suficiente y la derivación.

10 de noviembre de 2022

1. **Referencia:**

- Con fecha 28 de octubre de 2022, la Corte de Apelaciones de Talca, en causa Rol Laboral-Cobranza N°356-2022, revocó la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Javier (causa RIT O-25-2021) que acogió parcialmente demanda sobre nulidad de despido, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales, estableciendo que la apreciación de los antecedentes probatorios que se hizo en la sentencia de base, afectó el sub principio de la razón suficiente, en cuanto la parte demandante no pudo acreditar la existencia de una relación laboral y el subprincipio de derivación, en cuanto los elementos aportados al proceso no lograron arribar a la conclusión para acceder a la demanda laboral, existiendo incompatibilidad entre el régimen laboral y otro de diversa naturaleza legal.

2. **Marco normativo:**

- Artículo 478 letra B del Código del Trabajo: *"El recurso de nulidad procederá, además: b) Cuando haya sido pronunciada con infracción manifiesta de las normas sobre la apreciación de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica"*.

3. **Hechos**:

- La parte demandante interpuso una demanda por nulidad de despido, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales en contra de su madre, a quien consideraba su empleadora.
- El actor administraba un fundo que pertenece a una comunidad hereditaria de la cual él forma parte junto con su madre y el resto de sus hermanos desde el año 2001.
- A su vez, la madre del demandante -y demandada de autos- le otorgó un mandato de administración general al actor el año 2008.
- A juicio de la parte demandante, existió una relación laboral desde el año 2012, año en que se escrituró el contrato de trabajo.
- El mandato de administración general otorgado al actor fue revocado el año 2018.
- Por su parte, la demandada sufre de Alzheimer desde el año 2019. Posteriormente, durante el año 2020 el actor presentó demanda en juicio ordinario de interdicción por demencia en contra de su madre, en la cual se encuentra pendiente el nombramiento de un curador provisional.
- Finalmente, el año 2021 el actor decidió demandar por despido indirecto, nulidad de despido, y cobro de prestaciones laborales a su madre por una serie de supuestos incumplimientos en los que habría incurrido.

4. **Aspectos relevantes de la sentencia**:

- La sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Talca con fecha 28 de octubre de 2022, que revocó la dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Javier, indicó, en primer lugar, que las partes del juicio se encontraba vinculadas por lazos familiares (madre e hijo), y que, además, integraban una comunidad hereditaria compuesta por diversos bienes, entre los cuales se encontraba la finca en la que el actor afirma haber prestado servicios bajo subordinación y dependencia.
- Agrega que la administración de dicha comunidad hereditaria se habría otorgado al demandante por decisión de su madre y los otros herederos, y que dicha administración contemplaba amplias facultades y manejo de bienes, pudiendo vincularse sin límites con terceros e incluso, auto contratando en su favor.
- En virtud de lo anterior, estimó que tanto por la forma de vinculación, como de la falta de rasgos de dependencia y subordinación en la prestación de servicios del actor (en los cuales, por ejemplo, ni siquiera debía cumplir horarios), no puede concluirse configurada la existencia de una relación laboral, sino que otra de diversa naturaleza, que no puede ser calificada como tal, por falta de los requisitos esenciales para que opere tal institución.
- La Corte de Apelaciones de Talca concluyó que la sentencia del dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Javier afectó las reglas de la sana crítica, en particular, el subprincipio de razón suficiente, en cuanto el actor fue incapaz de acreditar la existencia de una relación laboral y, a su vez, el subprincipio de derivación, en cuanto los elementos aportados en juicio no lograron acreditar los presupuestos para acoger la demanda laboral, toda vez que estimó que los *"rasgos de laboralidad"* indicados en la sentencia de base (tales como la existencia de un contrato de trabajo, y la administración del fundo mediante un mandato) no eran determinantes para indicar que se estaba en presencia de una relación laboral, sino que al contrario, los indicios permitían fijar relaciones de diversa naturaleza a la laboral, no protegidos por la legislación laboral.

Preparado por Diego Avendaño Lorca, abogado asociado.

Para mayor información favor contactarse con Felipe Sáez al correo:fsaez@safeabogados.cl